Universidad del Tolima
Una nueva historia

Universidad del Cauca

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA (COLOMBIA)
Y
LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA)

Las dos partes nombradas a continuación acuerdan firmar el siguiente convenio:

1) Dr. OMAR ALBEIRO PATIÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.137.078, quien en su calidad de RECTOR de la Universidad del Tolima actúa en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, ente universitario autónomo con régimen especial, de carácter público, NIT 8907006407, cuya creación fue determinada por medio de la ordenanza No. 05 de 1945, expedida por la asamblea departamental del Tolima, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por mediante acuerdo No. 022 del 13 de junio de 2018, que en adelante se denominará **UT**.
2) Dr. JOSE LUIS DIAGO FRANCO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 10.535.839 de Popayán, quien en su calidad de Rector obra en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, quien para los efectos de este documento se denominará **UNICAUCA.**

Acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la UT desarrolla el servicio público de la educación superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, es por ello que la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.

2. Que La Universidad del Cauca es una institución de educación superior pública, autónoma, del orden nacional, creada en los orígenes de la República de Colombia. Fundada en su tradición y legado histórico, es un proyecto cultural que tiene un compromiso vital y permanente con el desarrollo social, mediante la educación crítica, responsable y creativa. La Universidad forma personas con integridad ética, pertinencia e idoneidad profesional, demócratas comprometidos con el bienestar de la sociedad en armonía con el entorno. La Universidad del Cauca genera y socializa la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y la cultura en la docencia, la investigación y la proyección social.

3. Que constituye interés común de ambas partes, el participar en labores de movilidad que facilite el intercambio de estudiantes de ambas, garantizando a los beneficiarios de estos intercambios la calidad académica y el reconocimiento de los estudios realizados, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

25-32.7-016 2019

Universidad del Tolima
Una nueva historia

Universidad del Cauca

CLAUSULAS

PRIMERA. El propósito de este convenio es promover la cooperación en los campos de la enseñanza e investigación entre **UNICAUCA** y la **UT**.

SEGUNDA. Ambas instituciones harán esfuerzos para fomentar el contacto directo y acuerdan entrar en negociaciones en las siguientes áreas de cooperación:

1. Actividades conjuntas de investigación.
2. Intercambio de estudiantes, material académico, publicaciones e información académica.
3. Intercambio de personal académico para investigación, clases y seminarios.
4. Coorganización y participación en investigaciones, clases, seminarios y conferencias.

Los temas y contenidos de las actividades conjuntas, las condiciones para usar los resultados logrados y los arreglos para visitas específicas, intercambios y otra forma de cooperación serán negociadas separadamente para cada caso específico por las partes interesadas. Además, todos los arreglos financieros entre ambas instituciones serán negociados individualmente.

TERCERA. Condiciones para la movilidad de estudiantes. La movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado de ambas Instituciones, bajo las modalidades de intercambio académico, rotaciones clínicas y quirúrgicas y prácticas se regirá por los siguientes parámetros:

A. Condiciones generales:

1. Las normas y procedimientos que sobre movilidad establezca la Institución de acogida deberán ser atendidos por el estudiante que aspire a participar en el programa de movilidad.
2. Las actividades realizadas en movilidad académica tendrán el reconocimiento académico establecido por cada una de las instituciones, sin que ello dé lugar a la obtención del título en la Institución anfitriona.
3. El término de duración de la movilidad será de un semestre académico prorrogable por un término igual y por una única vez.
4. El estudiante queda sujeto a las normas internas de la Institución de acogida durante su periodo de movilidad.

B. El estudiante deberá:

1. Estar matriculado en su Institución de origen durante todo el periodo de movilidad.

Universidad del Tolima
Una nueva historia

Universidad del Cauca

2. Ser postulado formalmente por parte de su Institución de origen a la Institución de acogida.

3. Presentar un plan académico de acuerdo con las características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones, el cual deberá ser aprobado por el programa de la Institución de acogida antes de iniciar la movilidad.

4. Certificar suficiencia en el manejo del idioma de la Institución de acogida, de acuerdo con el tipo de movilidad a realizar. El programa académico de destino podrá solicitar exámenes internacionales, entrevistas virtuales o evidencia de competencia idiomática requerida para realizar la movilidad.

5. Pagar únicamente en la Institución de origen el costo de su matrícula, sin que tenga que pagar tasas de matrícula en la Universidad de acogida. Aplica condiciones especiales para Internado Rotatorio del programa de Medicina en la Universidad del Cauca.

6. Asumir los gastos y trámites que impliquen: a) El desplazamiento, la visa, la manutención, el seguro médico internacional que cubra los tratamientos por enfermedad, hospitalización, accidentes, repatriación sanitaria y funeraria y demás propios de la ejecución de la movilidad. b) La póliza de responsabilidad civil requerida para los estudiantes que realizan movilidad en el área de la salud o que realicen prácticas como requisito para culminar sus estudios.

Parágrafo 1. Las Instituciones podrán establecer condiciones y requisitos adicionales a los aquí estipulados, las cuales serán previamente comunicadas al aspirante para la preparación de su postulación e informadas a la Institución de destino.

Parágrafo 2. Las pasantías académicas, la codirección de trabajos de grado y la doble titulación requieren de la suscripción de convenios específicos.

Parágrafo 3. El pago de cursos de extensión, clases extras y cualquier otra actividad que no sea definida como curso regular ofrecido por la Institución de acogida, será responsabilidad del estudiante.

CUARTA. Para supervisar este acuerdo específico y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones asociadas acuerdan que los puntos de contacto institucionales serán los siguientes:

Por la **UT**:
Dependencia: Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
Cargo: Director
Teléfono: +57 8 2770280
Email: ori@ut.edu.co

Universidad del Tolima
Una nueva historia

Universidad del Cauca

Por la Universidad del Cauca
Nombre responsable: Henry Francois TARLIN
Cargo: Asesor ORII
Domicilio: Calle 5 # 4-70 Popayán, Cauca
Teléfono: (2) 8209900 Ext: 1163-1165
Email: relacionesinter@unicauca.edu.co

QUINTA. Exclusión de relación laboral. Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vinculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

SEXTA. Duración y prórroga. El término de duración del presente convenio será de cinco (**5**) años, contados a partir de su perfeccionamiento y podrá prorrogarse mediante acuerdo escrito firmado por las partes.

SÉPTIMA. Terminación. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a cinco meses.

Parágrafo. Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

OCTAVA. Propiedad intelectual. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. Solución de controversias. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DÉCIMA. Indemnidad. Ambas Universidades deberán mantener indemne entre sí, de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por los estudiantes, durante la ejecución del convenio.

DUODÉCIMA. Cesión. Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

DÉCIMA TERCERA. Inhabilidades e incompatibilidades: Las partes declaran bajo juramento el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse

Universidad del Tolima
Una nueva historia

Universidad del Cauca

incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el estatuto en el Estatuto General de Contratación Acuerdo 043 de 2014 de la Universidad del Tolima en sus artículos Quinto y Sexto.

DÉCIMA CUARTA. Domicilio. Las partes establecen que su domicilio será el siguiente:

La **UT:** Barrio Santa Helena parte Alta/ A.A. 546

La **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**: Calle 5 # 4 – 70, Popayán – Cauca, CP: 190003

DÉCIMA QUINTA. Perfeccionamiento: El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, se firma como se muestra a continuación:

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	**UNIVERSIDAD DEL CAUCA**
Dr. OMAR A. MEJÍA PATIÑO **Rector** **Fecha:** 10/06/2019	**Dr. JOSE LUIS DIAGO FRANCO** **Rector** **Fecha:** 06 MAR 2019

Elaboró: Carolina López - ORI
Revisó: Paola Andrea Cubides - Oficina de contratación
Revisó y aprobó: Adriana del Pilar León García - Oficina Asesoría Jurídica